

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2020-0120

Dentro del presente proceso, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con el art 108 del Código general del Proceso, al igual que el termino de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375, sin que estos se hubiese hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda.

*Asi las cosas, en atención a lo dispuesto en el articulo 48, numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código general del Proceso, se procede a designar como SU CURADOR ad litem, al abogado **ALEXI SALCEDO PEREZ**, haciéndoles que la designación en de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.*

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en las demandas.

email: alexi.salcedo@gmail.com
Calle 10/1 A – 01 Interior 4 casa 24.
Mosquera Cundinamarca
Tel: 3003577915

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8ffc1fe82fcab05ee6946e13c8245917e8247f94faaf6a57f465239588a1d5**

Documento generado en 16/08/2022 08:17:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**